



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 109/2020
Ampliación al Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE)

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 109/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, equilibrio, igualdad de oportunidades y equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales (...).

Que, el Parágrafo III del Artículo 98 de la Constitución Política del Estado, determina que es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el Artículo 105 del Texto Constitucional, dispone que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 (...).

Que, la misma Ley Departamental N° 407, en su Artículo 2, parágrafo II, prescribe que "Las medidas y acciones señaladas precedentemente no tienen carácter limitativo, pudiendo asumirse otras que se consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de la población en general".

Que, la Ley Departamental N° 409 (Ley Departamental de Reactivación Económica, Salvataje Financiero y Apoyo a la Salud ante la Crisis del COVID-19), determina establecer políticas públicas de inversión para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, reactivar y estimular la economía y el sistema productivo y fortalecer el sistema público de salud del Departamento Autónomo de Tarija, ante la coyuntura de emergencia y crisis mundial, hemisférica, nacional y departamental a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Que, en el Artículo 2 de la Ley Departamental N° 409 (Ley Departamental de Reactivación Económica, Salvataje Financiero y Apoyo a la Salud ante la Crisis del COVID-19), se establece como acciones prioritarias e inmediatas a asumir por el órgano ejecutivo entre otras: Proponer y concertar políticas, proyectos, gastos e inversiones dirigidas a reactivar y estimular la economía del Departamento; Generar mecanismos de apoyo, asistencia técnica, financiamiento y reconversión para las micro y pequeñas empresa y trabajadores por cuenta propia del Departamento; Elaborar un programa de apoyo y alivio al deporte en tiempos de emergencia y crisis que permita sostener su práctica y mantener a los entrenadores de las asociaciones departamentales.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 109/2020
Ampliación al Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE)

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, establece en su Artículo 22 que "El Deporte es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en el ámbito de su jurisdicción, hace parte de la política de desarrollo humano integral.

Que, el mismo Estatuto Autonómico Departamental, establece en su Artículo 26 que "El Gobierno Autónomo Departamental, podrá ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan la diversidad cultural del Departamento en concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y en coordinación con instituciones y organizaciones sociales."

Que, mediante el Decreto Departamental N° 054/2020 de fecha 3 de julio de 2020, se crea el Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE), como un programa que tiene como objeto la promoción, apoyo y fortalecimiento a los sectores culturales, artísticos y deportivos de la economía departamental que se encuentran afectados significativamente en su producción y generación de valor, a causa de la Emergencia Sanitaria y Cuarentena por el Coronavirus COVID-19 a nivel departamental.

Que, el Artículo 5 del Decreto Departamental N° 054/2020, establece un monto de hasta Bs3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) para la ejecución del Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE).

Que, conforme al fundamento técnico expresado por las unidades ejecutoras del Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE), considerado que el programa ha tenido una buena participación y aceptación por la población generando el interés y afluencia de postulantes a beneficiarse con el FOPROCUDE y con la finalidad dar mayor cobertura y de esta manera generar un movimiento económico de varios sectores afectados por la pandemia COVID-19, artistas, gestores culturales y actores culturales artes musicales, artes visuales, artes escénicas, artes literarias, arte sonoro y otros, por lo que solicitan incrementar la asignación de recursos destinados al Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE) por un monto de hasta Bs1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de que se pueda fortalecer y valorar las identidades culturales del Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 60, numeral 1), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.

Que, conforme a la normativa y argumentos precedentemente expuestos, corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, emitir el presente Decreto Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- APROBAR el incremento de la asignación de recursos destinados al Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE) por un monto de hasta **Bs1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)**, con la finalidad de que se pueda fortalecer y valorar las identidades culturales del Departamento de Tarija.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 109/2020
Ampliación al Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE)*

ARTÍCULO 2. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).– con el incremento del monto aprobado en el Artículo anterior para la ejecución del Programa del Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE), queda establecida su asignación por la suma de hasta **Bs4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)** para la Gestión 2020 en el Departamento de Tarija, conforme disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.– Se instruye a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas; y, a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, conforme solicitud de las unidades ejecutoras, realizar las modificaciones presupuestarias para cubrir el requerimiento del Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE).

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA